

En las casas del conde de la Villa de Veguantes dias
 del mes de octubre de mill e quinientos e quatro años se juntaron
 las siguientes alcaide y regimiento de la villa de su ju
 risdiccion e pnia e nombradamente el señor Jorgybanes de re
 al de alcaide y ordinario de la villa y su jurisdiccion
 y Juan gila de raloguan procurador judicial del conde de la
 villa Juan puel del campo e m m de galardi regidores
 del cuerpo de la villa e miguel de moyua diputado
 de la villa Juan fernandez de yeguarre e Juan de
 moyua barrena regidores de la parroquia de oriondo e
 Juan sebastián de ay diputado de la villa e puel de v d a l a
 regidor e miguel de umeta lapaca diputado de las par
 quias de ancha e yansi juntas por puenca de m s
 puel de bereci bar e h u e n o p u b l i c o d e l n u m e r o d e l a v i l l a
 villa y del ayuntamiento de la presente al lo. a cor
 daron y decidieron lo siguiente

En razon de lo que de este dia proprio y dize el señor alcaide que en mill e quinientos e
 pleito que esta villa de en uno de los dias pasados una carta de barto lome de ar
 tracion de bernardino de procurador de la villa de medina sobre el pleito
 de bernaldino puel de cabala contra esta villa sobre a
 villa de medina que bernardino puel de cabala contra esta villa sobre a
 sobre de bernaldino que estos dias quarenta e cinco y puenca de leydo lo que re
 contra la puenca que fue la carta que el dho bernardino puel de cabala tra
 tener de 500 d e tava pleito sobre unos quinientos. de que dize le de via
 esta villa de ciertas ocupaciones el qual pleito se avia reci
 vido a puenca y separe estino procurador de los oyerenta
 dias y la parte contraria a fin de publicacion y el dho
 procurador le avia contra dho diziendo que estava pro no
 gado asta los ciento y veintidias y estava en este estado
 y atento que no tiene letado e ymbien dize en paravello
 y para que se aga el ynterrogatorio e ymbie la puenca
 sobre lo qual aviendo setarado y platicado largamente y
 deno y mando el dho regimiento quarenta e este pleito
 de mucho ynteres conviene que e ymbie dize en al dho b
 de arri de para que aga bu el pleito ynga a ser avia dho

go en qua
 el con des
 vila es
 a que a
 miformi
 mid del
 seacava
 eceptu

car

qui...
 de...
 de...

